

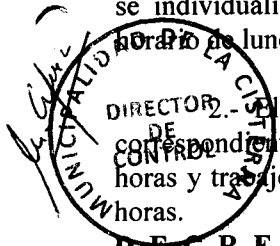
**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

PAGO HORAS EXTRAS. 1.701 /
DECRETO N° _____
Sección 1era.
LA CISTERNA, 10 MAY 2011

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
 - 2.- El Reglamento de Delegación de Firmas y Atribuciones Alcaldías, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1726 de fecha 27 de Junio del año 2001.
 - 3.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 04753 de fecha 27 de Diciembre del 2007, que modifican dicho Decreto; y
- TENIENDO PRESENTE:**

1.- El Instructivo N° 44 de fecha 01 de Abril del 2011, de Director de Administración y Finanzas, que autoriza la ejecución trabajos extraordinarios a las funcionarias municipales que más abajo se individualizan, durante el mes de Abril del 2011, realizando trabajos en la oficina TAG, en el horario de lunes a jueves de 17:30 a 19:30 horas y viernes de 16:30 a 19:30 horas.



2.- El Memorando N° 351 de fecha 02 de Mayo del 2011, y la revisión de la asistencia correspondiente al mes de Abril del 2011, certifica y acredita que efectivamente se efectuaron las horas y trabajos extraordinarios por las funcionarias autorizadas, por lo que procede el pago de dichas horas.

DECRETO :

1°.- **PAGUESE**, a las funcionarias municipales que más abajo se individualizan, las horas extraordinarias que se señalan, con un recargo del 25% , correspondiente a trabajos realizados en la Oficina TAG, durante el mes de Abril del 2011, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos N°s. 1 y 2 del presente decreto:

NOMBRES	HORAS AL 25%
HERNANDEZ GUERRERO LILIANA	16:00
MORALES CONTRERAS JULIA	19:00

2°.- El Departamento de Recursos Humanos y la Unidad de Remuneraciones, adoptarán las medidas que correspondan, a objeto de dar cumplimiento a la presente resolución.


ANOTESE , COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


PATRICIA ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL




LUCY CIFUENTES HAZIN
JEFE DE GABINETE

"POR ORDEN DEL SR ALCALDE"


LCH.POF.JMC.SCV.Csr.-